

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes oficiales de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales y demás anexos de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Especificaciones Técnicas Mínimas: El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

El PAE se encuentra reglamentado por el Decreto No. 1852 de 2015 “Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 único reglamento del sector educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar PAE” y por la Resolución No. 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)” la cual se anexa, por consiguiente, la prestación del servicio debe ejecutarse conforme a las anteriores disposiciones de forma íntegra.

En otras palabras, el lineamiento técnico administrativo y financiero, hace parte integral de la presente ficha y todos sus parámetros serán de obligatorio cumplimiento para efectos de certificar la debida ejecución del PAE

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en una (1) operación por conjunto de bienes como se detalla a continuación:

OPERACIÓN ZONA 2

MUNICIPIO MODALIDAD	COMPLEMENTO AM/PM JORNADA REGULAR						ALMUERZO JORNADA UNICA		
	4-8 años		9-13 años		14-17 años		4-8 años	9-13 años	14-17 años
	R.I.	R.P.S.	R.I.	R.P.S.	R.I.	R.P.S.	R.P.S.	R.P.S.	R.P.S.
CALIMA DARIEN	38	832	23	759	-	334	-	373	426
DAGUA	817	1.113	1.007	1.503	889	841	-	-	-
LA CUMBRE	-	565	-	782	-	533	-	92	150
RESTREPO	120	880	105	1.156	24	779	-	87	63
VIJES	39	469	325	372	344	91	-	45	113
YOTOCO	33	690	30	1.030	1	476	-	-	212

NOTA 1: Las cantidades aquí plasmadas son de referencia y pueden variar de acuerdo con la dinámica propia del programa, actualización del SIMAT y demás necesidades y requerimientos del comitente comprador.

Nota 2: Se podrá hacer cambio de modalidad, previo aceptación o instrucción de la ETC, de acuerdo con las necesidades propias del programa. Se incluye los Anexos FOCALIZACION PAE 2019 JORNADA REGULAR PROYECTO BPIN 2018000030171 (Regular urbano y rural; Víctimas; Discapacidad)” “FOCALIZACION PAE 2019 JORNADA REGULAR PROYECTO BPIN 2019000030029 (Regular urbano; Víctimas; Discapacidad)” y “FOCALIZACION PAE 2019 JORNADA ÚNICA PROYECTO BPIN 2018000030171”, con discriminación de cupos por municipio, institución educativa, sede educativa, modalidad y ubicación, soportados con datos de matrícula registrada en SIMAT con corte abril de 2018. Para la programación de suministro de raciones por comedor escolar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, se hará entrega a los Comitentes Vendedores de la Focalización con datos de matrícula SIMAT con corte del mes inmediatamente anterior.

Las modalidades de entrega de raciones en las instituciones educativas donde se prestará el servicio serán establecidas por la Entidad Territorial y bajo ningún motivo se podrán realizar cambios sin previa autorización; dichas modalidades se encuentran descritas en la resolución 29452 de 2017 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y se describen a continuación:

- Ración preparada en sitio: se entregará en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantice la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente.
- Ración Industrializada: se entregará ración industrializada en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para el consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, el comitente vendedor podrá implementar este tipo de ración dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.

Los cupos asignados son el número máximo a suministrar por día; precisando que éste, puede variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa, por situaciones como por ejemplo: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, como problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o restaurante escolar, catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido, entre otros.

Cancelaciones: La Entidad Territorial (supervisor, personal de apoyo PAE, secretaria de educación), podrá realizar cancelaciones de entrega de alimentos por actividades internas de las instituciones educativas, que serán dadas a conocer con previo aviso al comitente vendedor con mínimo cinco (5) días calendario escolar de anticipación a la prestación del servicio, para ello la ETC podrá utilizar cualquier medio de comunicación escrito más expedito (correo electrónico, documento físico, entre otros)

En caso que la Secretaría de Educación Departamental lo requiera, podrá solicitar al comitente vendedor, a través de la Supervisión y/o Interventoría, dentro de su segmento adjudicado, la atención de cupos diferentes a los inicialmente adjudicados, es decir, el incremento o disminución de cupos para titulares de derecho con relación a los inicialmente contratados y/o la disminución o el aumento de los establecimientos educativos atendidos por municipio, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los escolares para tales efectos se dará aplicación a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa.

En el proceso de operación puede existir la posibilidad de que la Entidad territorial obtenga recursos adicionales lo que puede generar una modificación en la priorización de las instituciones educativas, beneficiadas con la estrategia del

complemento alimentario JM/JT y Jornada Única, la cual se dará a conocer al Comitente Vendedor con quince (15) días Calendario de anticipación a la prestación del servicio, tiempo en el cual el comitente vendedor deberá realizar el alistamiento necesario.

El Departamento del Valle del Cauca sólo reconocerá y pagará la ración efectivamente servida, a un titular del derecho, siempre que cuente con todas las características de calidad, inocuidad y las condiciones técnicas establecidas en los lineamientos del PAE expedidos por el MEN y en el documento de condiciones especiales, razón por la cual, no reconocerá el pago de ración servida a personas diferentes a los titulares del derecho, así mismo, se hace obligatorio que las raciones entregadas a los beneficiarios sean certificadas por cada uno de los rectores, o por su designado debidamente autorizado mediante comunicación escrita, de las instituciones educativas en las cuales se presta el servicio.

En los eventos en que algún titular del derecho focalizado no asista a la institución educativa, el rector o su designado podrán determinar que las raciones preparadas por el personal manipulador para los casos de la modalidad preparada en sitio, o las raciones industrializadas suministradas por el operador, sean entregadas a estudiantes titulares del derecho registrados en el SIMAT no focalizados dentro de la estrategia, que de acuerdo con cada situación particular requieran de atención, para lo cual deberán registrar en listado de asistencia anexo, la acreditación del suministro.

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en los lineamientos técnico administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, establecidas en la Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional o en las normas que la modifique, complemente o sustituya; y en el documento de condiciones especiales, que hacen parte integral a este documento, así como las obligaciones descritas más adelante en el presente documento y en el documento de condiciones especiales.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información de la Bolsa, los precios unitarios de cada uno de los elementos correspondientes, diligenciando la siguiente información en cada uno de los elementos:

TIPO DE COMPLEMENTO	GRUPO ETAREO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR TIPO DE COMPLEMENTO	TOTAL DIAS OPERACIÓN	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
C.A. Jornada Mañana / Tarde Jornada Regular (ración preparada en sitio)	4 a 8 años y once meses				
	9 a 13 años y once meses				
	14 a 17 años y once meses				
C.A. Jornada Mañana / Tarde Jornada Regular (ración industrializada)	4 a 8 años y once meses				
	9 a 13 años y once meses				
	14 a 17 años y once meses				
Almuerzo Jornada Única	4 a 8 años y once meses				
	9 a 13 años y once meses				
	14 a 17 años y once meses				
TOTAL					

NOTA: En ningún caso el valor unitario por complemento podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada complemento y grupo etario en los siguientes términos:

TIPO DE COMPLEMENTO	GRUPO ETAREO	VALOR UNITARIO
C.A. Jornada Mañana / Tarde Jornada Regular (ración preparada en sitio)	4 a 8 años y once meses	\$ 1.643
	9 a 13 años y once meses	\$ 1.645
	14 a 17 años y once meses	\$ 1.648
C.A. Jornada Mañana / Tarde Jornada Regular (ración industrializada)	4 a 8 años y once meses	\$ 1.702
	9 a 13 años y once meses	\$ 1.716
	14 a 17 años y once meses	\$ 1.748
Almuerzo Jornada Única	4 a 8 años y once meses	\$ 2.700
	9 a 13 años y once meses	\$ 2.702
	14 a 17 años y once meses	\$ 2.708

Así mismo el porcentaje de ahorro obtenido en la puja realizada en la rueda de negocios, deberá verse reflejado en la misma proporción en cada uno de los precios unitarios, disminuyendo el precio unitario de manera uniforme y en la misma medida.

El valor que se negocie y se reporte por tipo de complemento se mantendrá fijo durante la vigencia de la negociación y la prestación del servicio; y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia de la negociación y la prestación del servicio.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de productos al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor. La adición en caso de aumento de cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en los términos señalados anteriormente, es posible siempre y cuando, el comitente comprador la solicite con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha establecida de entrega de los productos o de la terminación del servicio, en todo caso, para la aplicación de la figura se dará aplicación a lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

El plazo para adelantar la fase de alistamiento e iniciar la prestación del servicio es de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación de la operación en rueda de negocios.

2. DEFINICIÓN BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del párrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que los bienes adicionales que deberán ser entregado de conformidad con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación serán los siguientes para cada uno de los tres lotes:

TIPO DE COMPLEMENTO
C.A. Jornada Mañana / Tarde Jornada Regular (ración preparada en sitio)
C.A. Jornada Mañana / Tarde Jornada Regular (ración industrializada)
Almuerzo Jornada Única

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de estos bienes corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes (lote) y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio, precisando que en ningún caso los valores unitarios informados podrán ser superiores a los fijados por el comitente comprador. Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en el documento de condiciones especiales que forma parte integral del presente documento.

Para estos efectos, el mismo día del cierre de la negociación, la comisionista vendedora deberá entregar a la comisionista compradora y a la Bolsa -Unidad de Gestión Operaciones los precios unitarios de cada uno de los bienes que componen el conjunto de bienes que en ningún caso podrán superar los valores unitarios establecidos por el comitente comprador, por lo cual, el comitente comprador informará posteriormente las cantidades adicionales que deben ser objeto de entrega.

NOTA: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes no logra cubrir de manera exacta el valor de los bienes acá definidos, el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano sin sobrepasarla.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo del servicio a adquirir será DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.468.762.188 m/cte) El valor no incluye impuestos, tasas o contribuciones, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario:

“ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública”.

Por lo anterior los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación de Alimentos no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante lo anterior, es responsabilidad del comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

A título meramente informativo, pues es responsabilidad del futuro comitente vendedor realizar el análisis tributario regional y nacional al momento de su participación en la rueda de negociación, a continuación se relacionan los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que serán aplicados por el Departamento del Valle del Cauca, durante el trámite de pago de las facturas de venta presentadas por el comitente vendedor y debidamente aprobadas por la Interventoría y Supervisión, los cuales se enuncian a continuación:

Retención en la fuente	- Persona no declarante 3,5% - Persona declarante 2,5% - Servicios persona declarante 4% - Servicios persona no declarante 6%
Retención de Industria y Comercio	0,77%
Derechos de sistematización	1,00%

Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla pro cultura	1,00%
Estampilla pro hospitales	1,00%
Estampilla pro desarrollo	2,00%
Estampilla pro seguridad alimentaria	0,20%
Estampilla pro UCEVA	0,50%
Estampilla pro UNIVALLE	2,00%
Estampilla pro UNIPACIFICO	0,50%

Adicionalmente, se harán las retenciones tales como: impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente haya lugar.

4. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será máximo de 76 días del calendario académico A año 2019 y/o hasta agotar presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2019, según Resolución No. 03368 del 30 de octubre de 2018.

El plazo indicado se contará a partir del cumplimiento de la fase de alistamiento que para este caso será de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la adjudicación de la operación en rueda de negocios.

5. SITIOS DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se deberá efectuar de acuerdo a las condiciones y obligaciones contenidas en la presente Ficha Técnica de Negociación, documento de condiciones especiales y los lineamientos dados por el Decreto No. 1852 de 2015 y a la Resolución No. 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)” en cada uno de los comedores escolares de las sedes educativas de los 34 Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la focalización adjunta.

Los horarios de entrega de los complementos alimentarios y almuerzos son los siguientes:

Tipo de complemento	Jornada Escolar	Horario
Complemento Alimentario jornada mañana	Mañana	7:00 A.M. a 9:00 A.M.
Complemento Alimentario jornada tarde	Tarde	3:00 P.M. a 4:30 P.M.
Almuerzo	Jornada Única	11:30 A.M. a 1:00 P.M.

Los cambios de horario de consumo se pueden realizar dependiendo la dinámica de la institución educativa y deben ser autorizados previamente por el Comité de Alimentación Escolar mediante acta debidamente firmada e informada al comitente vendedor con tres (3) días de anticipación. En todo caso el consumo debe realizarse dentro de la jornada escolar y no finalizando la misma; teniendo en cuenta que con el complemento alimentario se busca que el estudiante tenga una fuente de energía y nutrientes durante el desarrollo de sus clases.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la ración preparada in situ o de la Institución Educativa en el caso de la ración industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC.

La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento del consumo. La preparación de

los alimentos en la modalidad preparada en sitio deben efectuarse en cada uno de los comedores escolares de los establecimientos Educativos para que los beneficiarios los consuman de inmediato, de acuerdo con lo establecido en la resolución 29452 de 2017 y con las normas de higiene contenidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La programación de suministro de alimentos por sede educativa la elabora el comitente vendedor de acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT remitida por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca y puesta en conocimiento del comitente vendedor, por parte del Supervisor o Interventor designado.

El comitente vendedor no está autorizado para suministrar alimentos a personas diferentes a las autorizadas por el comitente comprador. Razón por la cual, el comitente comprador reconocerá exclusivamente el pago de los alimentos suministrados a las personas autorizadas en los términos de la presente Ficha técnica de Negociación, con previa firma de los rectores o los designados debidamente autorizados por el rector, de cada uno de los establecimientos educativos en donde se presta el servicio.

De acuerdo con lo descrito en la resolución 29452 de 2017 es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con lo relacionado en la siguiente tabla:

Insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – Ración preparada en el sitio

PRODUCTO	CANTIDAD MINIMA Y PERIODICIDAD
Escoba plástica grande	1
Recogedor de basura plástico	1
Trapero de hilaza sin goma	1
Cepillo de mano cerdas duras	1
Esjonja plástica para el lavado de ollas	2
Detergente biodegradable para el lavado de platos y batería de cocina desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema, polvo o liquido	2 kilos/ litros mensuales por cada 100 cupos
Esjonja abrasiva (se excluye esjonja de alambre)	2 unidades mensuales
Desinfectante liquido	2 litros mensuales por cada 100 cupos
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos en dispensador y con especificación del producto, inoloro	300 cc mensuales por cada manipulador de alimentos
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos	A necesidad de acuerdo con el volumen de los residuos generados
Kit de canecas para el manejo de residuos	2 canecas por cada comedor escolar. Material polietileno de alta densidad. (Verificar colores). Debidamente identificadas entregadas al inicio del contrato.
Papel higiénico	Mínimo un rollo mensual por cada manipulador de alimentos
Gas (en caso de no contar con suministro de gas por red)	Una pipeta de gas de acuerdo con la capacidad del servicio. La pipeta se debe reponer una vez se termine su contenido.

NOTA: Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste; asimismo, en caso de que se requiera el ajuste de las cantidades y frecuencias establecidas en la tabla anterior, el comitente comprador podrá evaluar la necesidad con el respectivo soporte técnico.

Insumos e implementos de aseo mínimos por lugar de almacenamiento temporal – ración industrializada.

PRODUCTO	CANTIDAD MINIMA Y PERIODICIDAD
Escoba plástica grande	1
Trapero de hilaza sin goma	1
Recogedor de basura de plástico	1
Desinfectante líquido	1 litro mensual
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable en polvo o líquido	1 litro mensual
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica	A necesidad de acuerdo con el volumen de los residuos generados
Kit de canecas para el manejo de residuos	2 canecas por cada comedor escolar. Material polietileno de alta densidad. (Verificar colores). Debidamente identificadas entregadas al inicio del contrato.

Nota: Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados o cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste; así mismo, en caso que se requiera el ajuste de las cantidades y frecuencias establecidas en la tabla anterior, la Entidad Territorial podrá evaluar la necesidad con el respectivo soporte técnico

6. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Por mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad de raciones (complemento alimentario y almuerzos) efectivamente suministradas durante el periodo, contabilizados desde el primer al último día hábil de cada mes.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la acreditación del recibo de las entregas por parte de la punta compradora en el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, por cada periodo, previa entrega por parte de la punta Vendedora, de la documentación requerida para pago y una vez se cumpla el procedimiento que se describe a continuación:

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada ante la Interventoría y/o Supervisión con el procedimiento que se describe a continuación:

1. Una vez finalizadas las entregas de los bienes y prestación del servicio contratados, con corte mensual, el comitente vendedor, la interventoría y la supervisión de la ETC, en revisión conjunta en una reunión convenida por las partes, verificarán la siguiente documentación, por cada período:
 - a. Informe realizado por el mandante vendedor sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales.
 - b. Informe técnico de ejecución sobre la prestación del servicio realizado por el comitente vendedor, con inclusión de la distribución por municipio de las raciones suministradas y sus costos, por cada estrategia.
 - c. Certificación de la cantidad de raciones (complemento alimentario y almuerzos) suministradas durante el periodo, expedida por el rector o designado debidamente autorizado por el rector, de cada uno de los establecimientos Educativos.
 - d. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa

- e. Relación y soportes de pago al personal manipulador de alimentos, de acuerdo con el formato establecido por la Secretaría de Educación Departamental.
- f. Relación de nómina del personal vinculado al programa de alimentación escolar.
- g. Contratos del personal de manipulación de alimentos.
- h. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.
- i. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.
- j. Formatos MEN de registro y control diario de asistencia debidamente diligenciados, firmados y digitalizados.
- k. Original de formato MEN de certificación de rectores debidamente diligenciado y firmado.
- l. Informes de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
- m. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo, conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
- n. Cálculo de la demanda real de alimentos por mes y de demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
- o. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria menor a 30 días.
- p. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- q. Copia del RUT.
- r. Copia del Acta de Inicio de la operación, según formato requerido por la ETC.
- s. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada.
- t. Copia de las pólizas aprobadas.
- u. Copia de la cédula del representante legal.
- v. Acta de paz y salvo de inventarios de equipo, menaje e infraestructura de las instituciones educativas emitida por el rector (aplica para pago final)
- w. Soporte de pago o paz y salvo del servicio de gas domiciliario en donde aplique.
- x. Informe con las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.

2. En dicha reunión se levantará un acta, la cual contendrá además las cantidades efectivamente entregadas y el valor de los descuentos (entiéndase descuentos de calidad y oportunidad, mas no de raciones no reconocidas que resulten procedentes) una vez surtido el procedimiento descrito en la sección 11.

NOTA: en caso de que los documentos no estén completos y en las condiciones exigidas, los mismos deberán ser subsanados por el comitente vendedor y los mismos serán revisados en una nueva reunión de revisión conjunta hasta tanto estén completos y cumplan las condiciones exigidas.

3. Contando con el acta de las reuniones de revisión de documentos para pago, se aportará por parte del mandante vendedor la facturación según las cantidades verificadas por las partes, mencionando el valor de descuentos por calidad y oportunidad dentro del mismo documento.

NOTA: La factura deberá presentarse de forma individual por proyecto ejecutado, jornada regular y jornada única una vez determinada la información en las reuniones previstas en precedencia.

NOTA: Para efectos de registro presupuestal de compromiso (RPC) de la negociación y trámites de pago de cuentas, el comitente vendedor deberá encontrarse inscrito en la plataforma de Registro de Proveedores del Departamento del Valle del Cauca. Adicionalmente, y como quiera que los recursos con los que se financia la presente contratación corresponden a recursos del Sistema General de Regalías, el comitente vendedor deberá también estar inscrito, por una sola vez y en el Sistema General de Regalías, para efectos de pago de cuentas:

Para tal efecto, el comitente vendedor deberá tramitar su registro ante la Secretaría de Hacienda Departamental del Valle del Cauca, radicando en ventanilla del área de Contabilidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación, los siguientes documentos:

- Copia del documento “Operación de Mercado Abierto” expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia, con relación al cierre de la negociación respectiva.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del comitente vendedor.
- Copia del documento de identificación del Representante Legal del comitente vendedor.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado y debidamente firmado.
- Original de la estampilla para registro de proveedores o contratistas, que tiene que ser cancelada una sola vez en la Gobernación piso 1º.

NOTA: se aclara que no será posible recibir la facturación, tramitar el pago ni acreditar las entregas en el SIB, hasta que no se haya entregado la documentación completa, ni se reciba a satisfacción la factura en los términos anteriormente indicados.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados y en las fechas señaladas. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

NOTA: se informa que, para realizar el pago, el mandante vendedor deberá firmar los formatos internos establecidos por la ETC.

Nota: En el evento en que el COMISIONISTA VENDEDOR o el COMITENTE VENDEDOR radiquen la documentación dentro de los quince (15) últimos días calendario del mes de diciembre del 2019 o según cierre de cuentas instruido por la entidad, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice en el año 2020, teniendo en cuenta el cierre de éste según normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. Dicha certificación será elaborada de acuerdo con los soportes y/o planillas diligenciados y debidamente firmados por el supervisor.

7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación y todos los demás documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental antes de las 12:00

m, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere). La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoría de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del **Comitente Vendedor**.

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la **Circular Única de Bolsa**, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, podrán allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto de la negociación (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y tres años más. Así mismo en tal documento deberá constar la antigüedad de la persona jurídica en el mercado superior a cinco (5) años entre la fecha de inscripción en el registro y la fecha de entrega de la documentación.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario de la operación, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto de la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador condiciones previas a la negociación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al comitente vendedor por la negociación ofrecida. El Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la vigencia de la negociación.

En el documento privado de constitución se deberá designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá indicar cuál(es) es (son) el (los) integrante(s) que prestara(n) el servicio.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual todos los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo adjuntará fotocopia de las planillas de pago por el período indicado (6 meses anteriores), en donde conste nombre o razón social, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago, número de referencia o aprobación del pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá acreditar la existencia de un acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia (el acuerdo debe estar suscrito antes de la entrega de la propuesta so pena de rechazo)

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar de manera independiente la certificación según se trate de persona natural o jurídica.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, actualizado y debidamente suscrito por el comitente vendedor (personal natural o representante legal de la persona jurídica)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación, en las condiciones anteriormente anotadas.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8 y 9 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

12. Registro Único de Proponentes

Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. La inscripción en el Registro Único de Proponentes, o su renovación o actualización, deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha prevista para la rueda de negociación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP

13. Certificación de no estar registrado en listas OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS

INTEGRANTES

14. Certificación del Comitente Vendedor de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Certificación con fecha de expedición no superior a (5) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que no ha participado en operaciones declaradas incumplidas ni de forma individual, ni como integrante de consorcio o de unión temporal, en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 a la fecha de presentación de documentos de participación.

Esto indica que no podrá participar en la negociación el comitente vendedor que haya sido declarado incumplido en negociaciones en el escenario de la BMC, cualquiera fuese su objeto y con cualquier entidad.

Tratándose de uniones temporales o consorcios cada representante legal deberá presentar la certificación.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50% del Presupuesto Oficial de cada operación

El comitente vendedor que no tenga pasivos corrientes, CUMPLE respecto del índice de liquidez.

El comitente vendedor que no tenga gastos de intereses, CUMPLE respecto de la razón de cobertura de intereses.

Si el comitente vendedor es un consorcio, unión temporal, su capital de trabajo corresponde a la suma de los capitales de trabajo acreditados por cada uno de sus integrantes.

El comitente vendedor plural (consorcio, unión temporal) debe acreditar su Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, mediante la sumatoria de cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, independientemente de su porcentaje de participación. La siguiente es la fórmula aplicable para estos indicadores.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde “n” es el número de integrantes del comitente vendedor plural (unión temporal, consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de carácter organizacional a verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

a) **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio

b) **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional dividida por el activo total

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2%

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el comitente vendedor cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el comitente vendedor no cumple el indicador.

Si el comitente vendedor es plural debe acreditar sus índices rentabilidad del patrimonio y del activo mediante la sumatoria de cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, independientemente de su porcentaje de participación. La siguiente es la fórmula aplicable para estos indicadores:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde “n” es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio).

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

El comitente vendedor debe acreditar experiencia específica y ejecutada de forma directa, es decir no se acepta experiencia en la ejecución de contratos por tercerización, en la prestación del servicio de suministro de alimentación escolar, para lo cual deberá adjuntar como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos, debidamente inscritos en el RUP con código UNSPSC 93131600, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, equivalente a **2.981 SMLM**.

Para la verificación de este requisito el comitente vendedor deberá allegar además un documento suscrito por su representante legal donde relacione las certificaciones o contratos con los que pretende acreditar la experiencia requerida, especificando el Número de Consecutivo del Contrato en el RUP, el nombre del Contratante, el nombre del Contratista, el valor del contrato expresado en pesos colombianos y en salarios mínimos legales mensuales a la fecha de terminación o liquidación del contrato, y el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de que el contratista se hubiere constituido en consorcio o unión temporal. En dicho documento el Comitente Vendedor deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos

soporte.

Asimismo, se cotejará la consistencia de la información de experiencia reportada, con los datos contenidos en el Certificado de Registro Único de Proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de la documentación, verificando el consecutivo del contrato, el nombre del contratante y el valor del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales a la fecha de terminación y/o liquidación del contrato.

Si un comitente vendedor adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el Comitente Vendedor es plural, cada uno de los integrantes de la figura plural deberá acreditar que cuenta con esta experiencia en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes RUP, según el código UNSPSC 93131600, y para efectos del cumplimiento de la cuantía mínima expresada en SMLMV por parte del Consorcio o Unión Temporal, se tomará la sumatoria de los valores reportados por cada uno.

Si en el(los) contrato(s) con el(los) que se pretende(n) acreditar experiencia, se encuentran también relacionados bienes y servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el Programa de Alimentación Escolar.

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso serán válidas las auto certificaciones o certificaciones expedidas por contratistas.

NOTA 2: El número máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos aplica igualmente para el caso de participación individual o conjunta.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia específica deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, y deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, (como miembro de un consorcio, unión temporal tratándose de esta figura)
- Cantidad de Raciones diarias suministradas
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosí al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

NOTA 3: Además de la información contenida en las certificaciones para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se podrá allegar copias de facturas y/o contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final.

2. BODEGAS DE ALMACENAMIENTO

Con el fin de verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), las sociedades comisionistas vendedores interesadas en participar

deberán radicar documento escrito en la– Unidad de Estructuración de Negociosa más tardar el segundo (2) día hábil siguiente a la publicación del Boletín Informativo de Compra y antes del mediodía 12:00, en el que se indique los datos de dirección de las bodegas y/o plantas de almacenamiento ubicadas dentro del área territorial del departamento del Valle del Cauca, que dispondrán su mandante para la ejecución de las negociaciones en caso de ser adjudicatarios, las cuales serán visitadas por parte del Comitente Comprador, durante la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes, aclarando que se verificará lo relativo al área descrita, además de la relación de equipos que se solicita para la bodega y que hace parte de la verificación del criterio “3. Inventario y equipos”, así como el formato F2.13 Formato de Verificación Administrativa y Bodega de los Operadores PAE (ítem instalaciones físicas y sanitarias), que expide el Ministerio de Educación, como se indica más adelante y el cual es de fácil consulta en la página web de dicha entidad.

:

OPERACIÓN SEGMENTO	Cantidad Mínima Requerida
2	Mínimo una (1) bodega o planta

Las bodegas o plantas de producción o ensamble de alimentos deberán destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar, las diferentes modalidades (preparado en sitio, industrializado y almuerzo), y dadas las diferentes áreas que deben integrar las bodegas, tales como:

- áreas de almacenamiento de materia prima,
- cuartos fríos,
- áreas de aseo,
- zonas de cargue y descargue,

Los comitentes vendedores deben de disponer mínimo de una bodega, la cual debe contar con cuarto frío con unidad de congelación y unidad de refrigeración no menor a 36 metros cúbicos cada una, ubicada dentro del Departamento del Valle del Cauca. En caso de que un comitente vendedor presente una (1) o más bodegas y/o plantas, la sumatoria de sus áreas no deben ser inferiores a 700 m², áreas que deberán ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos; sin tener en cuenta las oficinas, unidades sanitarias, cocinetas y áreas de cargue y descargue, siendo indispensable que mínimamente cuente con un área independiente para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de alimentos.

La información entregada por las Sociedades Comisionistas Vendedoras no podrá contener información relativa o que conlleve a la identificación del comitente vendedor. Para la entrega de la información acá solicitada la Vicepresidencia de Operaciones validará que no se encuentre la identificación del comitente vendedor e incluirá el nombre de la Sociedad Comisionista Vendedora y una codificación para cada comitente vendedor y a partir de esa información será entregada a la Sociedad Comisionista Compradora el mismo día de la radicación antes de las 05:00 p.m.

El resultado de la validación de las bodegas será informada a la Unidad de Gestión Estructuración por parte de la Sociedad Comisionista Compradora a más tardar el segundo día hábil siguiente a la radicación, mediante comunicación suscrita por el funcionario de la Entidad Estatal competente adjuntando documento que contenga el informe de la validación del cumplimiento de las condiciones mínimas y otro que incluya la descripción de los aspectos objeto de revisión que deban ser objeto de subsanación, cada uno de estos documentos con la identificación de la sociedad comisionista vendedora y la codificación dada a comitente vendedor por parte de la Unidad de Gestión Estructuración.

El mismo día de la entrega de la documentación, la Unidad de Gestión y Estructuración, emitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación de las condiciones de las bodegas en los términos informados por la sociedad comisionista compradora, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, a más tardar el día hábil siguiente al envío antes de las 02:00 p.m. subsanar las observaciones formuladas e

informar el interés de que se realice una nueva visita.

El día de la radicación de la carta de solicitud de realización de una nueva visita por parte de las Sociedades Comisionistas Vendedoras, la Unidad de Gestión Estructuración, remitirá dichos documentos a las Sociedad Comisionista Compradora, la cual, deberá a más tardar el día hábil siguiente antes de las 05:00 p.m. - remitir a la Bolsa el resultado de la validación de las visitas realizadas en la etapa de subsanación, resultado que será nuevamente puesto en conocimiento de las sociedades comisionistas vendedoras.

Adicionalmente, el comitente vendedor debe anexar carta de compromiso de disponibilidad de bodega y/o planta en la cual se exprese claramente que, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se obliga a cumplir con este requerimiento.

El comitente vendedor deberá además presentar el acta de inspección sanitaria o certificado de cada bodega y/o planta que dispondrá, expedido por la autoridad sanitaria competente, no mayor a un año anterior a la fecha de entrega de la documentación, con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE el cual deberá mantenerse durante todo el plazo de la prestación del servicio objeto de la presente negociación, conforme a la Resolución No. 2674 de 2013, so pena de estar inmerso en causal de incumplimiento en los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Para la acreditación de esta condición técnica el comitente vendedor deberá anexar la evidencia de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos propios o arrendados, en caso de ser propia deberá allegar el certificado de libertad y tradición que de cuenta de la propiedad, o, en caso de arriendo allegar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito. Asimismo, el o los inmuebles presentados por los comitentes vendedores serán objeto de una visita por parte del Comitente Comprador, en la cual se realizará una verificación de las instalaciones físicas y sanitarias, siguiendo los criterios establecidos en el formato F2.13 FORMATO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y BODEGA DE LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

3. INVENTARIO DE EQUIPOS

El comitente vendedor mediante comunicación suscrita por el representante legal deberá anexar el inventario de equipos con los que cuenta la bodega, planta de almacenamiento y/o planta de ensamble ofrecida (como mínimo cuarto frío de refrigeración y congelación, congelador, refrigerador, grameras, basculas, termómetros, estibas, canastillas suficientes, neveras para transporte de alimentos que requieren mantener la cadena de frío, carretillas transportadoras) para llevar a cabo una adecuada operación y distribución de alimentos, para lo cual, deberá manifestar adicionalmente bajo la gravedad de juramento que en la visita adelantada por el comitente comprador para llevar a cabo la Verificación de Áreas Administrativas y de Bodega, se podrá evidenciar la existencia de los inventarios referidos.

4. CONCEPTO SANITARIO VEHÍCULOS

Deberá presentar el **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE** de los vehículos transportadores de alimentos que se utilicen para realizar la distribución y entrega de los alimentos. El concepto sanitario favorable deberá estar vigente al momento de la radicación de los documentos y deberá mantener su vigencia durante la ejecución de la negociación, de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La Entidad no acepta concepto sanitario condicionado.

5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

El Comitente Vendedor deberá contar con el recurso humano con el perfil, formación y experiencia para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento preparación y distribución de los alimentos.

En el momento en que el Departamento del Valle del Cauca observe, por parte del Recurso Humano aportado por el comitente vendedor, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

El comitente vendedor deberá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el siguiente personal:

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	CANT.
Profesional en Nutrición y Dietética	Deberá poseer título profesional y tarjeta, licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado)	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo veinticuatro (24) meses.	1
Coordinador Operativo	Deberá poseer título profesional en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Química de Alimentos, o Ingeniería Industrial, o Administración de Empresas o profesiones afines y licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado).	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo veinticuatro (24) meses.	1
Supervisores de campo	Deberá poseer título en: Ingeniería de Alimentos, o Ingeniería Agroindustrial, o Tecnología en Alimentos; o Tecnología de Alimentos; o Tecnología en control de calidad de alimentos; Tecnología Agroindustrial; o Técnico profesional en tecnología de alimentos, con matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado)	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo veinticuatro (24) meses.	3

En la referida certificación el comitente vendedor debe acreditar que las personas para los perfiles de Coordinador Operativo y Supervisores de Campo, tendrán vinculación laboral directa con el comitente vendedor, lo cual se verificará en la información contenida en las planillas de pago de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social, que allegue el comitente vendedor para la acreditación del requisito de capacidad jurídica, y en las que se debe constatar que este personal se encuentra incluido en al menos una (1) planilla de pago, razón por la cual, en la comunicación suscrita por el representante legal, se debe incorporar los datos del personal nombre y apellidos, para efectos de validar la información de las planillas.

Asimismo, el comitente vendedor deberá anexar Carta de compromiso del personal propuesto para los perfiles de Nutricionista / Dietista, Coordinador Operativo y Supervisores de Campo, debidamente suscrito por él para trabajar con el Proponente en la ejecución de la negociación, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar. En la carta de compromiso deberá incluirse los datos de contacto telefónico y de correo electrónico de este personal.

El comitente vendedor debe allegar las hojas de vida del personal con la totalidad de los perfiles descritos anteriormente, que pondrá a disposición, con los correspondientes soportes.

6. VERIFICACION CICLOS DE MENÚS

Con el fin de verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la aplicación de la Minuta Patrón, los comitentes vendedores interesados en participar deberán entregar en medio magnético formato **Excel en la Vicepresidencia de Operaciones a más tardar el segundo (2) día hábil siguiente a la publicación del Boletín Informativo de Compra y antes del mediodía 12:00**, los ciclos de menús elaborados y suscritos por Nutricionista Dietista, con tarjeta profesional para 20 días del Complemento Alimentario jornada mañana/tarde en las modalidades preparada en sitio, industrializado y Almuerzo, por cada uno de los tres grupos de edad, con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, guías de preparación y lista de intercambios, teniendo en cuenta EL ANÁLISIS DIARIO y el promedio semanal de aporte nutricional, el tamaño de la porción, la variedad y frecuencia, los cuales serán objeto de revisión por parte del comitente comprador.

Deberá aportarse además documento suscrito por el Profesional en Nutrición y Dietética en el que se certifique que el ciclo de menú elaborado tiene como destino el proceso de contratación SA-SED-241-2019 del Departamento del Valle del Cauca y el número de Boletín que para el efecto se publique por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, adjuntando además copia de la Tarjeta Profesional del Nutricionista Dietista y Certificado de Antecedentes emitido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario desde la fecha de presentación del Ciclo de Menú en la Bolsa Mercantil, en el que conste que el Profesional Nutricionista Dietista no posee sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI).

En la elaboración de los menús se tendrá en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias.

LA PRESENTACIÓN DE LOS CICLOS DE MENÚ SERÁ ACORDE A LO INDICADO EN EL ANEXO TÉCNICO 1 DE LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017.

La Minuta Patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en peso bruto y neto, porción servida, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecido para cada grupo de edad.

Para la elaboración de los ciclos de menús deberán cumplir con los siguientes requerimientos, los cuales serán tenidos en cuenta para la evaluación adelantada por el comitente comprador:

1. APORTE DIARIO Y PROMEDIO SEMANAL DE APORTE NUTRICIONAL:

Para la obtención del promedio semanal de aporte nutricional los menús se agrupan por semanas. El menú 20 se promediará con los menús 1-2-3 y 4, en consecuencia, se considerarán 4 semanas. El promedio de kilocalorías y nutrientes de los 5 menús de la semana debe ser igual o superior al promedio establecido en las minutas patrón. Los menús que no cumplan con el promedio semanal de alguno de los nutrientes serán determinados como NO CUMPLE.

NOTA 1. Los aportes de calorías, grasas y carbohidratos serán evaluados de manera diaria. En el caso de la proteína este debe ser presentado de manera diaria pero la calificación del aporte se hará únicamente de manera semanal. Para el caso de los carbohidratos, se tendrá en cuenta las recomendaciones de ingesta diaria que se establecen en la Resolución 003833 del 22 de agosto de 2016.

NOTA 2. La información entregada por las Sociedades Comisionistas Vendedoras no podrá contener información relativa o que conlleve a la identificación del comitente vendedor. Para la entrega de la información acá solicitada la Vicepresidencia de Operaciones validará que no se encuentre la identificación del comitente vendedor e incluirá el nombre de la Sociedad Comisionista Vendedora y una codificación para cada menú radicado y a partir de esa información será

entregada a la Sociedad Comisionista Compradora el mismo día de la radicación antes de las 05:00 p.m.

El resultado de la validación de los menús será informada a la Unidad de Gestión Estructuración por parte de la Sociedad Comisionista Compradora a más tardar el segundo día hábil siguiente a la radicación, mediante comunicación suscrita por el funcionario de la Entidad Estatal competente adjuntando documento que contenga el informe de la validación de las minutas y otro que incluya la descripción de los aspectos objeto de revisión que deban ser objeto de subsanación, cada uno de estos documentos con la identificación de la sociedad comisionista vendedora y la codificación dada a cada menú por parte de la Unidad de Gestión Estructuración.

El mismo día de la entrega de la documentación, la Unidad de Gestión y Estructuración, emitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación de los menús en los términos informados por la sociedad comisionista compradora, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, a más tardar el día hábil siguiente al envío antes de las 02:00 p.m. subsanar las observaciones formuladas.

El día de la radicación de la subsanación de los menús por parte de las Sociedades Comisionistas Vendedoras la Unidad de Gestión Estructuración, remitirá dichos documentos a las Sociedad Comisionista Compradora, la cual, deberá a más tardar el día hábil siguiente antes de las 05:00 p.m. remitir a la Bolsa el resultado de la validación de los documentos entregados en etapa de subsanación, resultado que será nuevamente puesto a consideración de las sociedades comisionistas vendedoras.

NOTA: En todo caso la Vicepresidencia de operaciones cuenta con la facultad de validar en todas las etapas el resultado de la validación de los menús.

8. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

9. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y EL COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones propias de la ejecución de la negociación a cargo de la sociedad comisionista vendedora y su comitente vendedor.

OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Los Operadores del PAE cumplirán las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

1. Como condición de entrega, Informar de inmediato por escrito al Departamento del Valle del Cauca, al interventor y a los Rectores y directores de las instituciones educativas oficiales, las deficiencias identificadas durante la entrega de los bienes y en la prestación del servicio, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura que impidan la ejecución del programa y aquellos eventos que imposibiliten el suministro de las raciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017.
2. Como condición de entrega, Garantizar que el personal de supervisión y de manipulación de alimentos dispuesto para la entrega de los bienes y la prestación del servicio cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal manipulador durante la operación del Programa y se encuentra obligado a garantizar la vinculación, bajo la modalidad contractual que considere pertinente, siempre y cuando se tenga cubierto el riesgo inherente a la operación del programa bajo la cobertura de seguridad social.
3. Como condición de entrega, Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
4. Como condición de entrega, Utilizar durante la ejecución de la operación las bodegas, plantas de ensamble y/o producción del mandante vendedor, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
5. Como condición de entrega, Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecida en la minuta patrón por grupos de edad y tipo de complemento.
6. Como condición de entrega, En los procesos de manejo directo de alimentos, y durante la ejecución del suministro, como condición de entrega y prestación del servicio deberá reemplazar de forma inmediata el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
7. Como condición de entrega, Realizar la entrega de los víveres e insumos a las sedes educativas, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Como condición de entrega, Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. No se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
9. Como condición de entrega, Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del “Anexo número 1 de la Resolución 29452 de 2017 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales”.
10. Como condición de entrega, Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde indique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis, mes a que corresponde dicho reporte.
11. Como condición de entrega, Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
12. Como condición de entrega, Entregar durante la ejecución de la negociación alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan y los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

13. Como condición de entrega, Realizar remisión de entrega, de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN y/o el Departamento y debe reposar en la carpeta del comedor escolar, debidamente diligenciado.
14. Como condición de entrega, Cumplir como condición de entrega con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el “Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo” de la Resolución 29452 de 2017”. Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el Operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.
15. Como condición de entrega, Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada sede educativa y estrategia, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Departamento del Valle del Cauca para el pago, en los formatos establecidos por el MEN y/o el Departamento del Valle; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría, el cual deberá incluir la responsabilidad de reportar a la supervisión y/o interventoría las novedades frente a raciones no entregadas, las cuales deben estar debidamente justificadas y soportadas.
16. Como condición de entrega, Realizar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de compras locales del total de las compras del programa, incluyendo alimentos, bienes y servicios, preferiblemente de los municipios donde opera el mismo, aspectos que serán validados por el supervisor y/o interventoría designada por el comitente comprador en cualquier momento durante la ejecución de la negociación, para lo cual, el comitente vendedor deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.
17. Como condición de entrega, Registrar en el formato MEN y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local, promover la formalización del sector y fortalecer la cultura alimentaria.
18. Como condición de entrega, Informar periódicamente al Departamento del Valle del Cauca, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero de la operación mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
19. Como condición de entrega, Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. Teniendo en cuenta que se trata de una condición de entrega y prestación del servicio en caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
20. Como condición de entrega, deberá identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar en cada Sede Educativa.
21. Como condición de entrega, Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Departamento del Valle del Cauca y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
22. Como condición de entrega, Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar, Comités de Seguimiento al PAE y Mesas Públicas, a las que sea convocado.
23. Como condición de entrega, Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
24. Como condición de entrega, Generar estrategias y acciones para el fomento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, acorde a las necesidades de la población estudiantil beneficiaria, orientado mínimo al 10% de los titulares del derecho, que contenga como mínimo: planeación, evaluación, impactos, evidencias.
25. Como condición de entrega, **Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE.** Los tiempos de respuesta son los que establezcan las entidades solicitantes.

FASE DE ALISTAMIENTO:

1. Como condición de entrega, Garantizar el recurso humano necesario para la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y la Resolución 29452 de 2017. El número de manipuladores de alimentos por número de raciones atendidas en la modalidad preparada en sitio deberá cumplir con la relación mínima señalada en la Resolución 29452 de 2017. El Departamento del Valle del Cauca podrá autorizar un número menor al previsto en la relación mínima, cuando por solicitud expresa, justificada y debidamente evidenciada por el operador comitente vendedor, se demuestre la imposibilidad de su cumplimiento. En todo caso, el ajuste deberá garantizar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa. La autorización emitida por el Departamento del Valle del Cauca deberá realizarse a través de comunicación que quedará como soporte en la respectiva Sede Educativa. En las instituciones educativas en las cuales se atienden entre 1 y 49 titulares del derecho del programa con la modalidad industrializada, las actividades de recepción, verificación de calidad, cantidad y entrega de los complementos alimentarios a los titulares del derecho estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindar capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que requiera para el adecuado manejo de los alimentos. En las instituciones educativas en las que se atienden 50 o más titulares del derecho del Programa en la modalidad industrializada, la entidad contratante determinará el personal manipulador de alimentos para este tipo de ración, de tal manera que el operador garantice el (los) manipulador(es) de alimentos necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos, quien(es) coordinará(n) con el rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.
2. Como condición de entrega, Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.
3. Como condición de entrega, Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio de la negociación y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la negociación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 29452 de 2017.
4. Como condición de entrega, Relacionar los equipos y utensilios con que cuenta el Comitente Vendedor en la(s) bodega(s) o planta(s) de almacenamiento de alimentos o planta(s) de ensamble, dispuesta(s) por éste como base central logística de operaciones, de acuerdo con lo exigido en las condiciones técnicas previas de la ficha técnica de negociación, para llevar a cabo, como condición de entrega y prestación del servicio, adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
5. Como condición de entrega, Presentar y mantener en carpetas en cada unidad de servicio, como condición de entrega y prestación del servicio un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos de propiedad del Operador y de los equipos existentes en cada comedor escolar, indicando el estado en que se encuentran. Este plan debe contemplar como mínimo:
 - Objetivos.
 - Estrategias de respuesta ante contingencias.
 - Personas o empresa encargada de su aplicación.
 - Fichas técnicas de los equipos.
 - Método de calibración.
 - Cronograma de mantenimiento
 - Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada comedor escolar.
6. Como condición de entrega, Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias.
 - 6.1 Programa de limpieza y desinfección con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Productos químicos para utilizar con fichas técnicas
- ✓ Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Formatos de monitoreo y control.
- ✓ Responsables.

6.2 Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Tipos de residuos.
- ✓ Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final
- ✓ Código de colores.
- ✓ Impacto ambiental.
- ✓ Cronograma
- ✓ Formatos de monitoreo y control.
- ✓ Responsables

6.3 Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Caracterización de plagas
- ✓ Tipo de control (físicos y químicos)
- ✓ Periodicidad y métodos de aplicación
- ✓ Sustancias químicas con fichas técnicas.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Empresa que prestará el servicio.

6.4 Programa de abastecimiento de agua que contenga como mínimo:

- ✓ Objetivos.
 - ✓ Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las Instituciones y centros Educativos adjudicados.
 - ✓ Estrategias por implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.
 - ✓ Formatos de monitoreo y control.
 - ✓ Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.
 - ✓ Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento de agua para el comedor escolar, mínimo una vez cada tres (3) meses.
 - ✓ Prácticas de ahorro y cuidado del agua.
 - ✓ Acciones por aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.
 - ✓ Protocolo de aguas seguras, en zonas donde no cuenten con servicio de potabilización de agua.
7. Como condición de entrega, Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos y personal delegado por la institución educativa o Comité de Alimentación Escolar, para el manejo de complementos alimentarios modalidad industrializada.
 8. Como condición de entrega, Presentar el plan de pagos a proveedores y manipuladoras. En caso de presentarse nuevos proveedores o cambio de alguno, el comitente vendedor deberá registrar la novedad ante la supervisión y/o interventoría para su respectivo seguimiento. En el caso de cambio de proveedor, el comitente vendedor deberá junto con el reporte de la novedad, presentar paz y salvo o acuerdo de pago con el proveedor saliente.
 9. Como condición de entrega, Presentar el Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar.
 10. Como condición de entrega, Presentar el ciclo de 20 menús aprobado por la ETC previamente, elaborado y suscrito por un profesional en Nutrición y Dietética con tarjeta profesional para Complemento Alimentario Jornada Mañana /Jornada Tarde y Almuerzo, modalidad preparada en sitio e industrializado, de acuerdo con el Anexo de minuta patrón, indicando:

- ✓ Componente por ciclo de menús semanal
- ✓ Guía de Preparación, ingredientes, nombre del alimento
- ✓ Código del alimento
- ✓ Por cada grupo de edad: 4 a 8 años 11 meses, 9 a 13 años 11 meses, 14 a 17 años 11 meses;
- ✓ Peso bruto y neto de cada alimento y contenido de kilocalorías, Proteínas, Grasas, CHO, Calcio y Hierro.
- ✓ Lista de intercambio

Ningún menú debe tener un contenido de kcal y nutrientes inferior al 90% de la establecida en las minutas patrón.

11. Como condición de entrega, No es permitida la utilización de condimentos industrializados tales como caldos concentrados, salsas industrializadas, como tampoco alimentos como embutidos, carnes molidas o desmechadas, concentrados de fruta o refrescos en polvo, entre otros alimentos de acuerdo con los lineamientos técnicos.

La no presentación de la totalidad de documentos en las condiciones solicitadas en la fase de alistamiento en los tiempos definidos podrá conllevar a que no se pueda iniciar la prestación del servicio a los titulares de derecho, y será un incumplimiento para lo cual, se aplicará el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, teniendo en cuenta que, estas obligaciones en su totalidad como condición de entrega y prestación del servicio.

FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

1. Transportar, almacenar, producir y distribuir como condición de entrega y prestación del servicio los alimentos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 29452 de 2017 y en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.
2. Garantizar como condición de entrega y prestación del servicio que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo una dotación completa, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución de la negociación. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Cuando se trate de sedes educativas en las que se atienda menos de cincuenta (50) titulares de derecho en la modalidad industrializada, el operador comitente vendedor debe garantizar la entrega de una dotación mínima (cofia, tapabocas, guantes) para el personal designado por el CAE para la entrega de los complementos alimentarios.
3. Mantener como condición de entrega y prestación del servicio en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.
4. Aplicar como condición de entrega y prestación del servicio el Plan de Saneamiento Básico en la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y en los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.
5. Publicar en un lugar visible en el comedor escolar, como condición de entrega y prestación del servicio, los menús semanales, que incluya en su contenido elementos gráficos para la fácil comprensión de los titulares del derecho, y el ciclo de menús con sus respectivas cantidades de alimentos en pesos neto y bruto y análisis de calorías y nutrientes, debe permanecer en una carpeta en cada comedor escolar, para ser consultada por las diferentes personas que realicen acciones de vigilancia y control.
6. Realizar como condición de entrega y prestación del servicio los intercambios de alimentos de acuerdo con los

parámetros establecidos en la Resolución 29452 del 2017, para no alterar el valor nutricional del menú. Los intercambios no pueden exceder a seis (6) en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo. Solicitar por escrito con mínimo 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización de intercambio al profesional de Nutrición y Dietética del PAE de la Secretaría de Educación Departamental y dejar copia de dicha autorización en la carpeta del Comedor Escolar.

7. Realizar como condición de entrega y prestación del servicio el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
8. Publicar como condición de entrega y prestación del servicio en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.
9. Realizar como condición de pago, el plan de compras locales en los términos establecidos en el presente documento.
10. Reportar mensualmente al Departamento con copia al MEN, la cantidad de compras locales realizadas y los soportes respectivos en los formatos establecidos por el MEN.
11. Asegurar como condición de entrega y prestación del servicio que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE, sea vinculado conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia.
12. Afiliar como condición de pago a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social en caso de vincularlos a la nómina de la empresa y en caso de vincularlas a través de otra modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al Sistema de Seguridad Social, en todo caso, el comitente comprador se reserva la facultad de validar periódicamente esta información.
13. Realizar previo al inicio de la prestación del servicio, jornada de limpieza y desinfección en unidades de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios, mobiliario y tanque de almacenamiento de agua (donde aplique), de acuerdo con las necesidades del servicio. Debe repetirse esta jornada en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el operador comitente vendedor deberá presentar certificación del proceso de limpieza y desinfección.
14. Entregar a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguiente a la celebración de la rueda de negociación en la que resultó adjudicatario en cada comedor escolar para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección como condición de entrega y prestación del servicio, el cual debe contener: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado, así como el programa de control de plagas, programa de residuos sólidos entregado en los términos de este documento y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobados por el supervisor de la negociación.
15. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de plagas, manejo de residuos realizadas de acuerdo con los programas ofrecidos.
16. Cuando por problemas de infraestructura que afecten el normal desarrollo del programa y no sea posible la preparación en sitio, previa autorización del Departamento del Valle del Cauca el operador comitente vendedor deberá entregar a los titulares de derecho como condición de entrega y prestación del servicio una ración industrializada de acuerdo con las minutas patrón del anexo técnico No. 1 de la Resolución 29452 de 2017. No se podrán realizar cambios de tipo complemento sin previa autorización, so pena de no reconocerse las raciones entregadas.
17. El mandante vendedor deberá disponer como condición de entrega y prestación del servicio de menaje suficiente según la modalidad y necesario para el servicio de alimentos en los establecimientos educativos priorizados, de acuerdo con la modalidad de atención, para la prestación del servicio con oportunidad y calidad. En el evento en que las sedes educativas cuenten con elementos de dotación, equipos y menaje total o parcialmente, podrá utilizarlos previa suscripción de acta de entrega por parte de la sede educativa.
18. El comitente vendedor deberá responsabilizarse como condición de entrega y prestación del servicio del pago del servicio de gas, ya sea domiciliario o a través de cilindros.
19. Contar como condición de entrega y prestación del servicio con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la autoridad competente, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de

conducción, certificado de fumigación, y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

20. Como condición de entrega, Evidenciar por escrito en formato establecido por el Departamento y suscrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
21. Como condición de entrega, Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del complemento, de acuerdo con lo planeado en el ciclo de menús y el horario de servida estipulado. La reposición debe ser firmada por el manipulador de alimentos y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones de calidad y cantidad de los alimentos, entregando copia en el comedor escolar.
22. Responder como condición de entrega y prestación del servicio a los requerimientos realizados por la supervisión y/o la interventoría y los organismos de control dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recibo.
23. Como condición de entrega, Implementar acciones correctivas al día hábil siguiente sobre los hallazgos evidenciados e informados al operador. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar.
24. Diseñar e implementar planes de mejora con base a los hallazgos presentados en las visitas de supervisión y/o interventoría dentro de los 3 días siguientes. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar
25. Implementar como condición de entrega y prestación del servicio el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente.
26. Suscribir con el Interventor y/o supervisor actas de la ejecución y rendir Informe de resultados.
27. Como condición de entrega, Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia, para lo cual definirán conjuntamente el Plan de Mejoramiento con la Interventoría.
28. Implementar como condición de entrega y prestación del servicio efectivamente los planes de mejoramiento desde el día hábil siguiente de presentación del mismo, para lo cual la interventoría realizará un seguimiento y medición para evidenciar mejoras. Por lo cual al no evidenciar un mejoramiento total en la medición la entidad podrá iniciar el incumplimiento. Sin detrimento de la aplicación de descuentos a que diera lugar.
29. Como condición de entrega, Disponer durante la ejecución de la negociación, para la revisión de la interventoría o la supervisión, los siguientes documentos: a). Carpeta de control de los Registros sanitarios de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en el ciclo de menús, de conformidad con el Resolución 2674 de 2013. b) Carpeta de control de pago a terceros (proveedores y acarreos) y a los manipuladores (salario, seguridad social, prestaciones económicas, parafiscales) y dotación personal para el desempeño laboral, entre otros asuntos resultantes de las relaciones laborales y contractuales que realicen los operadores. c) Listado de personal vinculado al programa. d) Carpeta de control de planes de mejoramiento resultantes de los hallazgos reportados en el proceso de monitoreo y control.
30. Suscribir como condición de entrega y prestación del servicio oportunamente el Acta de inicio de la operación y de finalización de la negociación y su ejecución.
31. Soportar debidamente, como condición de pago tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico y magnético y disponibles en cualquier momento que los requiera la administración departamental como los entes de control.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE

1. Informar como condición de entrega y prestación del servicio mediante correo electrónico al Departamento y a la interventoría, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas para prevenir y corregir la situación; presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes, y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN.
2. Documentar como condición de entrega las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.
3. Presentar como condición de entrega y prestación del servicio periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes evidencias de cumplimiento.

4. Promover ante las instituciones educativas de los municipios que le fueron adjudicados, la conformación y operación de Comités de Alimentación Escolar.
5. Publicar como condición de entrega y prestación del servicio en cada sede educativa y en los formatos de visibilización establecidos por el MEN, los mecanismos para la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos o casos de atención prioritaria.
6. Atender como condición de entrega y prestación del servicio en un término máximo de cinco (5) días hábiles, las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos o casos de atención prioritaria que sean de su competencia, y presentar evidencia de las gestiones realizadas y respuestas dadas al Departamento del Valle del Cauca y la interventoría.

NOTA: Se aclara que los formatos referidos en los numerales anteriores, se socializarán con el mandante vendedor durante la ejecución del programa.

10. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y A CARGO DE COMITENTE VENDEDOR

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el artículo 57 del Decreto 1082 de 2015.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

11. DESCUENTOS

Para la ejecución de la negociación el comitente comprador ha determinado la imposición de descuentos directos que de antemano son aceptados por el comitente vendedor, con ocasión de hechos relacionados con la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y la prestación del servicio, a fin de requerir al comitente vendedor el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, eventos que se incluyen a continuación:

Se realizarán visitas de seguimiento aleatorias a los comedores escolares y teniendo en cuenta el resultado de las mismas se podrán imponer los descuentos establecidos a continuación en cualquier momento de la negociación, en caso de que el comitente comprador lo considere necesario:

- a. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el **0,5% sobre el valor total de la negociación**, cuando en tres (3) informes semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación en el 20% o más de las sedes visitadas:
 1. El operador suministre a los titulares de derecho, raciones de complementos alimentarios jornada de la mañana/ tarde o almuerzos con gramajes en porción servida con valores inferiores a los señalados en el ciclo de menús aprobados por la ETC.
 2. Cuando no se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias, establecidas en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 29452 de 2017 en cualquier etapa del proceso en almacenamiento, transporte, manipulación y preparación de alimentos, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho.
 3. Cuando el Operador suministre la dotación al personal manipulador de manera incompleta o no cumpla con lo exigido con los lineamientos técnico administrativos expedido por el MEN mediante Resolución 29452 de 2017 y La Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA: El valor a descontar (**0,5% sobre el valor total de la negociación**) se aplicará por cada vez que en tres (3) informes

semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación en el 20% o más de las sedes visitadas, es decir, si se realizaron visitas en un mismo corte mensual y se encontraron tres informes que evidencian las situaciones arriba descritas, estas serán las que sustentarán el descuento; pero si el operador comitente vendedor, reiterativamente vuelve a incurrir en tres informes semanales con las situaciones arriba descritas, estas serán fundamento para un nuevo descuento, y así sucesivamente si no se corrigen las deficiencias de la operación y arrojen informes sin las deficiencias descritas.

- b. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el 0,25% sobre el valor total de la negociación, cuando en tres (3) informes semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación en el 20% o más de las sedes visitadas:
1. En los eventos en que haya cambio de la modalidad del servicio sin autorización previa del Departamento del Valle del Cauca.
 2. Cuando se ejecuten menús diferentes a los autorizados por el Departamento.

Nota: El valor a descontar (**0,25 % sobre el valor total de la negociación**) se aplicará por cada vez que en tres (3) informes semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación en el 20% o más de las sedes visitadas, es decir, si se realizaron visitas y se encontraron tres informes que evidencian las situaciones arriba descritas, estas serán las que sustentarán el descuento; pero si el operador comitente vendedor, reiterativamente vuelve a incurrir en tres informes semanales con las situaciones arriba descritas, estas serán fundamento para un nuevo descuento, y así sucesivamente si no se corrigen las deficiencias de la operación y arrojen informes sin las deficiencias descritas.

- c. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el 0,5% sobre el valor total de la negociación, cuando en un (1) informe semanal de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:
1. Cuando las muestras microbiológicas presenten límites superiores a los parámetros establecidos por el INVIMA.
 2. Cuando se suministre alimentación a personas diferentes a los titulares de derecho.
 3. Cuando no cumpla con el pago oportuno a proveedores o la remuneración o pago de seguridad social al personal dispuesto para la operación del programa.

Nota: El valor a descontar (**0,5% sobre el valor total de la negociación**) se aplicará por cada vez que en un (1) informe semanal de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación, es decir, si se encontró un informe que evidencia las situaciones arriba descritas, estas serán las que sustentarán el descuento; pero si el operador comitente vendedor, reiterativamente vuelve a incurrir en un informe semanal con las situaciones arriba descritas, estas serán fundamento para un nuevo descuento, y así sucesivamente si no se corrigen las deficiencias de la operación y arrojen informes sin las deficiencias descritas.

INCUMPLIMIENTOS POR DESCUENTOS

Cuando en la ejecución de la operación, se haya evidenciado por escrito por parte de la interventoría y/o supervisión, dos (2) descuentos de clasificación dentro del literal A o dos (2) descuentos de clasificación con el literal B o dos (2) descuentos de clasificación con el literal C incluidos en precedencia; o entre ellos, EL COMITENTE COMPRADOR podrá iniciar el trámite respectivo para la declaratoria de un posible incumplimiento, de conformidad con el procedimiento estipulado para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Nota: para solicitar el incumplimiento, no necesariamente se debe haber practicado efectivamente los descuentos a la facturación, sino que una vez evidenciadas las causales por parte de la interventoría para la aplicación de los descuentos se podrá solicitar el incumplimiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS

El procedimiento para la aplicación de descuentos directos iniciará con la notificación del informe con soportes emitido por parte del Interventor y/o Supervisor en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas. Se realizará requerimiento al comitente vendedor para que emita respuesta; una vez llegue la respectiva respuesta y en el evento de no desvirtuar las imputaciones realizadas, se deberá iniciar el trámite para el descuento evidenciado y comprobado mediante un nuevo informe donde se ratifican los descuentos aplicados:

Paso a seguir,

1. Esta (s) no conformidad (es) será (n) notificadas por la Interventoría y/o Supervisión por medio escrito mediante requerimiento, indicando claramente el tipo de no conformidad evidenciada, la fecha y donde se presentó. El comitente vendedor deberá responder dentro de los 5 días hábiles el requerimiento. En caso de no presentar la justificación y respuesta del hallazgo que genera descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo.
2. En caso de presentarse la respuesta del operador, la misma se deberá analizar y en caso de no desvirtuar las imputaciones, se procederá a motivar las razones y emitir el informe relacionado en el numeral siguiente. En caso contrario, se deberá archivar el trámite.
3. La interventoría o supervisión emitirá un informe con los hallazgos que generan descuentos e informará el valor de los mismos, previamente agotada la etapa de respuesta, justificación y defensa de los requerimientos. La misma deberá ser técnicamente motivada.
4. En caso de que el COMITENTE VENDEDOR no esté en acuerdo con el concepto de descuento emitido, deberá presentar justificación por escrito a la Interventoría y/o Supervisión adjuntando los respectivos soportes máximos a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del descuento. En caso de no presentar la justificación para la no aplicación del descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo.
5. La Interventoría y/o Supervisión del COMITENTE COMPRADOR deberán realizar el análisis de la justificación para la no aplicación del descuento, estableciendo el cierre a satisfacción o la reiteración de la no conformidad, el cual deberá ser notificado por escrito al COMITENTE VENDEDOR.
6. Si el resultado del análisis reitera la no conformidad, la Interventoría y/o Supervisión solicitará la aplicación del descuento por el valor determinado, que se deberá incluir en la factura correspondiente.

Ningún pago será tramitado por la Interventoría y/o Supervisión cuando se encuentren pendientes descuentos en trámite o sin cumplir con los pasos anteriormente mencionados.

12. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles si siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No 890399029-5

El comitente vendedor deberá constituir a su costa y a favor del comitente comprador, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	El doce por ciento (12%) del valor de la negociación	Termino de duración de la operación y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de la prestación del servicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El diez por ciento (10%) del valor de la negociación	Termino de duración de la operación y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del servicio	El doce por ciento (12%) del valor de la negociación	Termino de la operación y un año más.
Responsabilidad extracontractual civil	Operación 1: El cinco por ciento (5%) del valor de la negociación.	Termino de duración de la negociación, contados a partir del inicio de la prestación del servicio.
	Operación 2: 400 SMLMV	
	Operación 3: 400 SMLMV	
	Operación 4: 400 SMLMV	

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, adelantará el proceso de convocatoria pública concurso de méritos, para la selección de contratista que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, quien deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2012. Mientras se surte el proceso de selección, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental designará un servidor público quien contará con el apoyo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, para realizar la Supervisión del suministro objeto de contratación.

La interventoría y/o supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el comitente comprador sobre las obligaciones a cargo del comisionista vendedor y comitente vendedor que resulten adjudicatarios; así como de la prestación del servicio de alimentación escolar.

El interventor o en caso el supervisor, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la prestación del servicio y serán responsables de mantener informada al comitente comprador de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o de la negociación, o cuando tal incumplimiento se presente. Dentro de dichos informes debe quedar incluida la obligación de impulsar ante la autoridad administrativa correspondiente, las

acciones, mecanismos o procedimientos frente a un presunto incumplimiento. En general, están investidos de las facultades legales que la ley 1474 de 2011 refiere para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.

El interventor o en su caso el supervisor, serán responsables de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión.